

ACTO O CONTRATO



**ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL
SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE
LAS PALMERAS GROUPALMERAS S.A.**

0000001

FECHA:

OTORGADA EL 24 DE OCTUBRE DEL 2011

OTORGANTES:

LAS PALMERAS GROUPALMERAS SOCIEDAD ANONIMA TITULAR

OBJETO:

**AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LAS PALMERAS
GROUPALMERAS SOCIEDAD ANONIMA**

CUANTÍA:

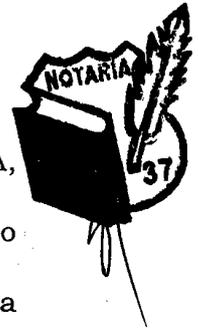
USD. \$ 35.000,00

DI: 06 COPIAS

MV.-

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

Souza Nolivos, bajo juramento, la correcta integración del capital social de su representada y que la inversión que se realiza mediante este instrumento es de carácter nacional. El compareciente es mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y contraer obligaciones a nombre de su representada, de estado civil casado, de nacionalidad Ecuatoriana, radicado y domiciliado en la ciudad de Quito, Ejecutivo Empresarial, a quién de conocer doy fé, en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad y papeleta de votación, cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega a ésta escritura. Advertido que fué el compareciente, por mí, el Notario, de los efectos y resultados de ésta escritura, así como examinado, en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de ésta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación, es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste el Aumento de Capital Social y la Reforma de Estatutos Sociales de LAS PALMERAS GROUPALMERAS SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad con las declaraciones y Estatutos que a continuación se enumeran: **INTERVINIENTE.-** Interviene el señor Sixto Alfredo De Souza Nolivos, en calidad de Gerente General y como tal Representante



Legal de LAS PALMERAS GROU PALMERAS SOCIEDAD ANONIMA,
conforme lo demuestra con el nombramiento que se agrega como
habilitante, estando autorizado para representar legalmente a la
compañía, de conformidad con los Estatutos Sociales y autorizado por 0000003

la Junta de Accionistas de la empresa, para todos los efectos de ésta
escritura, según consta del Acta que se agrega como habilitante.-

PRIMERA.- ANTECEDENTES: Uno.- La empresa LAS PALMERAS

GROU PALMERAS SOCIEDAD ANONIMA, es una empresa que se
constituyó mediante escritura pública celebrada el día nueve de
noviembre del dos mil cinco, ante el señor Doctor Roberto Dueñas Mera
, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, debidamente inscrita en
el Registro Mercantil el día siete de diciembre del dos mil cinco, con
un capital social a la fecha, suscrito y pagado en un ciento por ciento
de dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, equivalente
a dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una.-

Dos.- El cuadro de integración del capital social a la fecha es el
siguiente: a) El accionista señor Sixto De Souza Nolivos, de
nacionalidad Ecuatoriana, es poseedor de un mil novecientas acciones
de un dólar cada una, equivalente a un mil novecientos dólares; b) La
accionista señora Fanny Soraya Mendoza Jaramillo, de nacionalidad
Ecuatoriana, es poseedora de cien acciones de un dólar cada una,
equivalente a cien dólares.- **Tres.-** Mediante Acta de Junta

Extraordinaria Universal de Accionistas llevada a cabo en ésta ciudad de Quito, el día martes (11) de octubre del año dos mil once, la Junta de Accionistas por decisión unánime del ciento por ciento del capital pagado y suscrito de la empresa, resolvió lo siguiente: **a)** Aumentar el Capital Social de la Compañía en treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, que sumado al capital social vigente de dos mil dólares, nos da un total de treinta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América, que será el nuevo capital social suscrito y pagado de la compañía, aumento de capital a realizarse mediante capitalización de utilidades no distribuidas, de los ejercicios económicos del año dos mil ocho y dos mil nueve, todo a prorrata, por cada uno de los accionistas, en la misma proporción del capital que poseen a la fecha, como lo manda la ley, es decir, se ha decidido una reinversión de utilidades.- y, **b)** Finalmente se decidió la reforma del Artículo Seis del Título Segundo de los Estatutos Sociales de la Compañía, en la forma que se indica en dicha acta.- **SEGUNDA.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES:** Con estos antecedentes y dando cumplimiento a lo resuelto en la Junta Extraordinaria Universal de Accionistas de once de octubre del presente año, antes referida, el interviniente Señor Sixto De Souza Nolivos, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de LAS PALMERAS GROUPALMERAS SOCIEDAD ANONIMA, resuelve por éste



instrumento y declara: a) Que procede a Aumentar el Capital Social de la compañía en la suma de treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, que sumado al capital social vigente, que es de dos mil dólares, nos da un capital social suscrito y pagado de treinta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América, equivalente a treinta y siete mil acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una. El aumento de capital social que se realiza con éste instrumento, se canceló ya en un ciento por ciento, mediante capitalización de utilidades no distribuidas, de los ejercicios económicos de los años dos mil ocho y dos mil nueve, todo a prorrata, por cada uno de los accionistas, en la misma proporción del capital que poseen a la fecha:

ACCIONISTAS	CAPITAL A LA FECHA	APORTE EN CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES	TOTAL
Sixto De Souza	US\$ 1900	US\$ 33.250	35.150,00
Fanny Mendoza	US\$ 100	US\$ 1.750	1.850,00
TOTAL	US\$ 2.000	US\$ 35.000	US\$ 37.000,00

En consecuencia, el capital social se encuentra suscrito y pagado en un ciento por ciento, siendo el anterior, el cuadro de integración de capital social suscrito y pagado vigente a la fecha.- Igualmente, de conformidad con lo estipulado en la Junta de Accionistas a la que se ha hecho referencia, corresponde reformar el Artículo Seis del Título Segundo de

los Estatutos Sociales de la compañía, el mismo que dirá: "TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- Artículo seis.- Del Capital: El capital de la sociedad es de TREINTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 37.000), dividido en treinta y siete mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.- El capital se encuentra integramente suscrito y pagado en un ciento por ciento, por cada uno de los accionistas. El Capital podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley." **TERCERA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** Como consecuencia del presente aumento de capital social, el actual cuadro de integración de la compañía, a la fecha, queda estructurado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
Sixto De Souza	US\$ 35.150	US\$ 35.150	35.150
Fanny Mendoza	US\$ 1.850	US\$ 1.850	1.850
	-----	-----	-----
TOTAL	US\$ 37.000	US\$ 37.000	37.000

CUARTA.- DECLARACIONES: a) **DECLARACION JURADA:** El Señor Sixto De Souza Nolivos, en su calidad de Gerente General y representante legal de LAS PALMERAS GROU PALMERAS S.A., declara bajo juramento que la compañía en referencia no ha celebrado

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



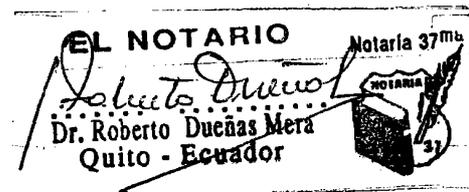
contratos con el Estado de los que se pueda derivar un pasivo a cargo de la empresa y en favor del Estado Ecuatoriano ; b) El Doctor Estuardo René Ramírez Molina, queda autorizado para realizar todos los actos necesarios, a fin de obtener la aprobación de ésta escritura, hasta su inscripción en el Registro Mercantil de Quito.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de éste instrumento público.- Hasta aquí la minuta, la misma que se halla firmada por el señor Doctor Estuardo René Ramírez Molina, portador de la matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito, número dos mil novecientos veintiocho.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales y leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, éste se ratifica en todas y cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firma en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe, quedando la matriz de la presente escritura en el Protocolo de la Notaría a mi cargo.-

0000005

SIXTO ALFREDO DE SOUZA NOLIVOS

c.i. 080077786-4

p.v. 079-0028



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CEDULA DE CIUDADANIA

080077786-4

APellidos y Nombres: DE SOUZA NOLIVOS SIXTO ALFREDO

LUGAR DE NACIMIENTO: ESMERaldas

FECHA DE NACIMIENTO: 1963-03-28

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

FANNY SORAYA MENDOZA JARAMILLO

INSTRUCCION: BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION: EMPRESARIO

E33338242

APellidos y Nombres del Padre: DE SOUZA AIRES

APellidos y Nombres de la Madre: NOLIVOS CARMELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 2011-04-16

FECHA DE EXPIRACION: 2021-04-16

Director General

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

079-0028
NUMERO

0800777864
CEDULA

DE SOUZA NOLIVOS SIXTO ALFREDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR
PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 24 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

LAS PALMERAS GROU PALMERAS S.A.

Quito, 22 de Diciembre del 2010



Señor
SIXTO ALFREDO DE SOUZA NOLIVOS
Ciudad.-

0000006

De mi consideración:

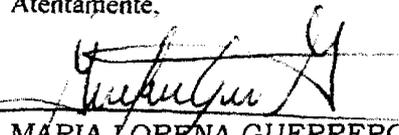
Por la presente, me es grato comunicar a Usted, que la Junta General de Accionistas de **LAS PALMERAS GROU PALMERAS S.A.**, en sesión del día 21 de Diciembre del 2010, resolvió reelegir a Usted, como **GERENTE GENERAL** de la compañía, para un período de CINCO (5) años.

De conformidad con los Estatutos Sociales, le corresponde al **GERENTE GENERAL** la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

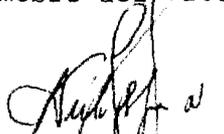
LAS PALMERAS GROU PALMERAS S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, el 09 de Noviembre del 2005 e inscrita legalmente en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 07 de Diciembre del 2005.

Deseándole éxitos en su gestión.

Atentamente,

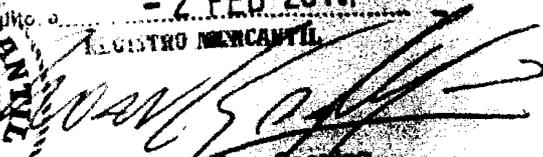

MARIA LORENA GUERRERO MONROY
Secretaria Ad - Hoc

En ésta misma fecha, acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la empresa **LAS PALMERAS GROU PALMERAS S.A.**, para el cual he sido elegido.- Quito, a 22 de Diciembre del 2010.


SIXTO ALFREDO DE SOUZA NOLIVOS
c.i. 08077864

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **13.7.7** del Registro de Nombramientos Tomo No. **142**



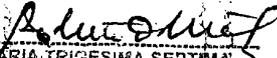
- 2 FEB 2011
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rauf Guebor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 24 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL NOTARIO



NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Dueñas Mera

Quito, Ecuador



0000007

LAS PALMERAS GROUPALMERAS S. A.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LAS PALMERAS GROUPALMERAS S. A.

En Quito, a los once días del mes de Octubre del dos mil once, a las 11h00 horas, en las oficinas ubicadas en la Isla Española 115 y Río Cofanes de ésta ciudad, se reúnen las siguientes personas: el Señor SIXTO ALFREDO DE SOUZA NOLIVOS, por sus propios derechos, en su calidad accionista; y, la Señora FANNY SORAYA MENDOZA JARAMILLO, por sus propios derechos, en su calidad de accionista ; quienes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Universal de Accionistas. Actúa como Presidente de la Junta, la Señora FANNY SORAYA MENDOZA JARAMILLO, como Presidente de la Sociedad ; y, el Señor SIXTO ALFREDO DE SOUZA NOLIVOS, como Secretario de la Junta, en su calidad de Gerente General, de acuerdo con los Estatutos Sociales.- La Presidente propone conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

- 1.- Aumento de Capital Social de la compañía en la suma de treinta y cinco mil dólares (US\$ 35.000) de los Estados Unidos de Norteamérica, mediante capitalización de utilidades del ejercicio económico del año 2008 y parte del ejercicio económico del año 2009 (reinversión de utilidades), como forma establecida en el artículo 183 numeral 3 de la ley de compañías, para cuyo efecto se emitirán nuevas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 182 de la Ley de Compañías.
- 2.- Reforma de Estatutos Sociales.
- 3.- Asuntos varios.

La Presidente solicita a Secretaría, formar la lista de Asistentes, que es como sigue:

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	VALOR DE ACCIONES
Sixto Alfredo De Souza Nolivos	1.900	1.900
Fanny Soraya Mendoza Jaramillo	100	100
TOTAL CAPITAL SOCIAL	2.000	2.000

El Secretario deja constancia de que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito de la compañía y que los Accionistas tienen tantos votos, como acciones figuran en el cuadro anterior. La Junta se considera validamente constituida, para tratar el orden del día planteado, con fundamento en la ley de compañías y en los Estatutos Sociales de la empresa, pues está presente el ciento por ciento del capital social suscrito y pagado de la Compañía. Se pasa a conocer el orden del día:

- 1.- En cuanto al primer punto del orden del día, esto es: Aumento de Capital Social de la compañía en la suma de treinta y cinco mil dólares (US\$ 35.000) de los Estados

Unidos de Norteamérica, mediante capitalización de utilidades del ejercicio económico del año 2008 y parte del ejercicio económico del año 2009 (reversión de utilidades), para cuyo efecto se emitirán nuevas acciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 182 de la Ley de Compañías, se expresa: El Gerente General de la Sociedad, manifiesta a la Junta, la improrrogable decisión de capitalizar a la Compañía, mediante la reversión de las utilidades del ejercicio económico del año 2008 y del año 2009, limitando dicha capitalización de utilidades a la suma de US\$ 35.000 dólares, a prorrata del porcentaje de acciones que cada accionista tiene a la fecha dentro del capital de la Sociedad, pues el accionista Sixto De Souza es poseedor a la fecha del 95 % del capital accionario y la accionista Fanny Mendoza es poseedora a la fecha del 5 % del capital accionario. Recuerda a los Señores Accionistas, que hasta la fecha, no se han repartido las utilidades por los ejercicios económicos de los años 2008, 2009 y 2010, manteniéndose como utilidades no distribuidas del año 2008 la suma de US\$ 21.387,10; del año 2009 la suma de US\$ 24.493,75; y del año 2010 la suma de US\$ 6.224,02 dólares, por lo cual existe a la fecha como utilidades no distribuidas de ejercicios económicos anteriores la suma de US\$ 52.104,87 dólares, por lo cual propone a la Junta que de ese monto se reinvierta la suma de US\$ 35.000 dólares, tomando el 100 % de las utilidades no distribuidas del ejercicio económico año 2008 y la diferencia hasta completar los US\$ 35.000 dólares tomar del ejercicio económico del año 2009. Luego de varias deliberaciones, **LA JUNTA DE ACCIONISTAS RESUELVE POR UNANIMIDAD APROBAR EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL a US\$ 37.000 dólares, es decir, un aumento de capital de US\$ 35.000 dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital que se realizará por reversión de utilidades del ejercicio económico del año 2008 la suma de US\$ 21.387,10 ; y, del ejercicio económico del año 2009, la suma de US\$ 13.612,90 dólares, que se capitalizan, todo a prorrata del porcentaje de acciones que a la fecha tiene cada accionista, como lo dispone la ley.**

2.- En cuanto al segundo punto del orden del día, esto es: Reforma de Estatutos Sociales, se expresa: El Gerente General manifiesta que una vez acordado el aumento de capital social en la suma de US\$ 35.000 dólares de los Estados Unidos de América, corresponde reformarse el Artículo Seis del Capítulo Segundo de los Estatutos Sociales, en la forma siguiente:

"TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- Artículo seis.- Del Capital: El capital de la sociedad es de TREINTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 37.000), dividido en treinta y siete mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.- El capital se encuentra integramente suscrito y pagado en un ciento por ciento, por cada uno de los accionistas. El Capital podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley."

La Junta acuerda con el voto unánime favorable de los accionistas presentes, reformar el artículo seis del Título Segundo de los Estatutos Sociales, en la forma antes expuesta y en consecuencia de todo lo resuelto, expresamente se autoriza al Gerente General para que suscriba la escritura pública de Aumento de Capital Social Suscrito y Reforma de Estatutos Sociales de la empresa, con lo cual se perfeccionará y legalizará lo decidido en esta Junta.

3.- En cuanto al tercer punto del orden del día planteado, la Junta de manera unánime autoriza al Gerente General la contratación del profesional que viabilice de manera



urgente lo decidido en esta Junta, de manera que el aumento de capital se perfeccione e inscriba en el Registro Mercantil de Quito, antes del 31 de diciembre del 2011. Concluido el conocimiento de la agenda y no habiendo más temas a tratar, la Presidente concede un receso para la redacción del acta. Se reinstala la sesión y la Junta aprueba la presente acta con la asistencia del ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía. Se clausura la sesión a las 13:30 horas.-

0000008

FANNY SORAYA MENDOZA JARAMILLO
Presidente de la Junta
Accionista

SIXTO ALFREDO DE SOUZA NOLIVOS
Secretario de la Junta
Accionista

850
/

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
SOCIALES DE LAS PALMERAS GROUPALMERAS S.A.-
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A
VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.



EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



DB.-

RAZON: CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LAS PALMERAS GROUPALMERAS S. A. CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, Y, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA LAS PALMERAS GROUPALMERAS SOCIEDAD ANONIMA CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.11.005497 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO, CON FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES .- EN QUITO A, DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.



0000009

EL NOTARIO

Polvito Alvarado
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Polvito Alvarado
Quito - Ecuador

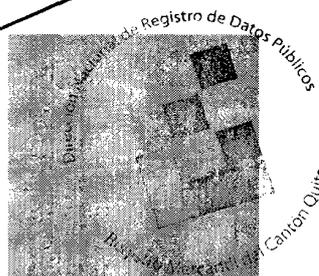


0000010

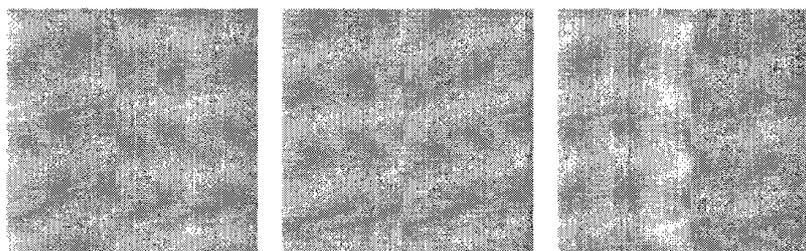


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO** de 08 de diciembre de 2.011, bajo el número **4341** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **3136** del Registro Mercantil de siete de diciembre de dos mil cinco, a fs. 2725, Tomo 136.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL** y **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**LAS PALMERAS GROUPALMERAS S.A.**", otorgada el veinticuatro de octubre del año dos mil once, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **055312**.- Quito, a veintiuno de diciembre del año dos mil once.-
EL REGISTRADOR.-

DR. RUBEN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.11.005497

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

0000011

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de Octubre de 2011, que contiene el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía LAS PALMERAS GROUPALMERAS S.A. con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.11.5129 de 7 de Diciembre de 2011 y la Dirección de Inspección de Compañías, mediante Memorando No. SC.ICI.IC.Q.11.1007 de 7 de Diciembre de 2011, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-003 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0220 de 24 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital de US\$2.000,00 a US\$ 37.000,00 y la reforma de estatutos de la compañía LAS PALMERAS GROUPALMERAS S.A., en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de Octubre de 2011; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: Que el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, siente en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 8 de Diciembre de 2011


Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

 VdeA/EAdB.
EXP. 154754
Tr. 01.1.11.001284

con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 4341
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo. 142
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 21 DIC 2011

Dr. Rubén Enrique Aquíre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL REGISTRO M.C.

